



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO EDUCATIVO QUETZALCÓATL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA JOVITA FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. El **Colegio Educativo Quetzalcóatl** se fundó el 9 de abril de 1996, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, inicio sus actividades ofreciendo educación media superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, con la clave de centro de trabajo **21PCT0054C**, designada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Se registraron dos carreras.

- Computación.
- Contabilidad corporativa.

DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX":

1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del



DIRECCIÓN DE V...

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES
"COLEGIO EDUCATIVO QUETZALCÓATL"
C.C.T. 21PCT0054C
ZONA ESCOLAR...
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, Pue.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Declara "El COLEGIO":

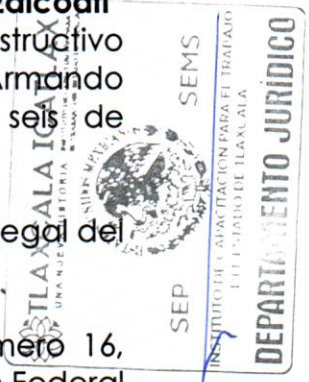
2.1. Es una Asociación Civil denominada **"Instituto Educativo Quetzalcóatl"** legalmente constituida mediante el acta constitutiva, instructivo número 5524 de fecha 21 de julio del 2024 dando fe el Lcdo. Armando flores Hernández, Titular de la Notaria Pública número seis de Huejotzingo, Puebla.

2.2. Que la Mtra. Jovita Flores Aguilar funge como representante legal del colegio Educativo Quetzalcóatl.

2.3. Con domicilio oficial ubicado en calle Aquiles Serdán número 16, colonia Centro, San Martín Texmelucan, Puebla y con Registro Federal de Contribuyentes **IEQ9604193J2** expedido por la secretaria de administración tributaria

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a los alumnos que vincule o designe el **Colegio Educativo Quetzalcóatl**, que estén interesados en recibir dicha capacitación, para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida

SEGUNDA. COMPROMISOS.

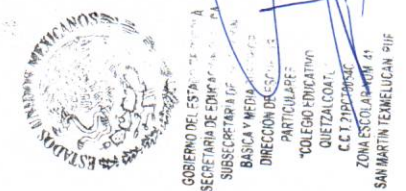
Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**Las partes**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa, en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace de "**EL COLEGIO**", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Poner a disposición la **Unidad de Capacitación de Villa Alta** para la impartición de cursos.
- 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Dirección de Vinculación**.
- 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.5. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.6. Impartir cursos "**CAE**" al personal que integre "**EL COLEGIO**" y que le sean pagados al "ICATLAX".



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



ZONA ESCOLAR 404 41
SAN MARTÍN TEXMELUCÁN 916



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

1.7. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "EL COLEGIO" se compromete a:

2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.

2.2. Proporcionará las instalaciones del **Colegio Educativo Quetzalcóatl** cuando el "ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.

2.3. Entregar al "ICATLAX" con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

2.4. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Regulares, Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

2.5. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.6. Designar a la **Maestra Jovita Flores Aguilar, Directora del Colegio Educativo Quetzalcóatl**, como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.





**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el "ICATLAX", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a viernes, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias)**, **extensión**, **ECI (Enfoque de competencias integrales)**, **ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional)** y **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo se les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado (ejemplo 2do módulo \$200.00 y a partir del 3er módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad.) En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Villa Alta**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de extensión**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Villa Alta**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que el curso se imparta en las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Villa Alta**.
- d) Para las **modalidades EBC, extensión y ECI**, el costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación de Villa Alta**.
- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1200.00 (mil doscientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1500.00 (mil quinientos 00/100 M.N.) el pago es por alumnos y las horas dependerán de la especialidad.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

DGCFT USEI
ICATLAX
REGION GENERAL
AV. SAN MARTIN

SEP
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
UNIDAD DE CAPACITACIÓN DE VILLA ALTA
SEMS
DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES
"COLEGIO EDUCATIVO
QUEZALCOATL"
CCT 21PCT004C
ZONA ESCOLAR NUM. 41
SAN MARTIN TEXMECANICAPUE



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- f) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.
- i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice **"EL COLEGIO"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si **"EL COLEGIO"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"EL COLEGIO"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

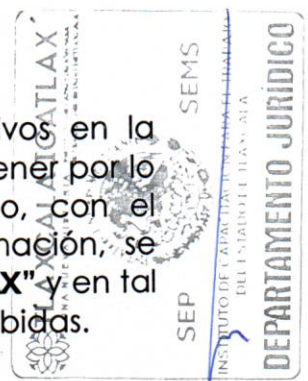
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"Las partes"** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.



RECCION DE VINCULACI
ICATLAX



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES
"OFICINA INICIATIVA QUETZALCOATL"
C.C.T. HORTENSAC
706 ESCOLAR SUR
SAN MARTÍN TEXATELUC, TLAX.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

NOVENA.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**Las partes**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**Las partes**", mediante la firma del convenio modificador respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "**EL COLEGIO**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "**ICATLAX**" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

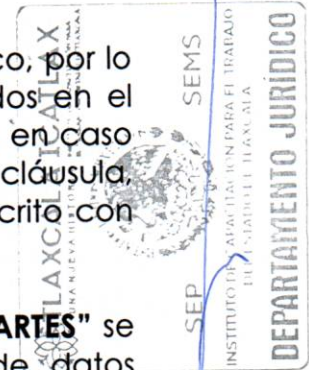
DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA



[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES
"COLEGIO EDUCATIVO QUETZALCOATL"
P.C.T. APPT/054C
70MA ESCOLAR NUM. 41
SAN MARTÍN TEXMEHUCAN, PUE.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMANTES

USE
POR EL "ICATLAX"

DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA

**MTRO. JUAN JAVIER POTRERO
TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL**



POR "EL COLEGIO"

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ESCUELAS

**MTRA. JOVITA FLORES AGUILAR
DIRECTORA**
PARTICULARES
QUETZAL COATL
C.C.T. 219610834C
ZONA ESCOLAR NÚM. 41
SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUE

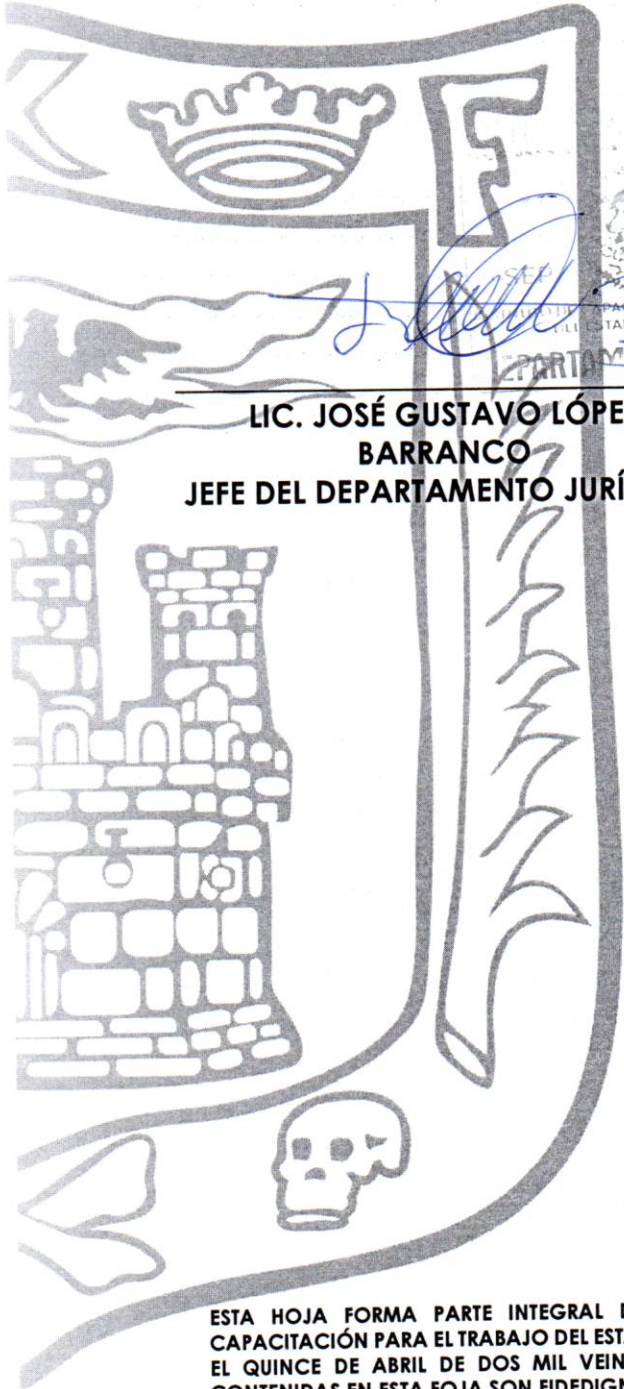


**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS POR EL
"ICATLAX"



**LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ
BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**



DIRECCIÓN DE V. L.
ICATLAX

**C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO EDUCATIVO QUETZALCOATL, CELEBRADO EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.